

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

AUTO de sustanciación No. 4897

RAD.: No. 06-2014-00478-00 29 SEP 2017

procédase por parte del Despacho a resolver las solicitudes proferidas dentro del proceso ejecutivo hipotecario propuesto por "**RUBBY ZAPATA VALENCIA**" en contra de **JOHN LASSO HURTADO, YACKELINE LASSO HURTADO, ALEX LASSO HURTADO, JIMMY LASSO HURTADO.**

En consecuencia el Juzgado;

RESUELVE:

1.- RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado **EDWIN ABDEL PALACIOS SALAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **11.799.902** de Cali (C) y Tarjeta Profesional No. **100.222** del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial del demandado **ALEXANDER LASSO HURTADO**, de conformidad con los términos del memorial poder.

2.- POR SECRETARIA ORDENASE el desglose de los folios 252 al 270, así mismo los folio 310 al 323 del expediente a favor de la parte demandada señora **YACKELINE LASSO HURTADO**, No obstante, el Despacho se abstendrá de hacer entrega de los documento desglosado hasta tanto la parte demandada aporte arancel judicial y las expensas respectivas.

3.-Teniendo en cuenta lo anterior y como quiera que la **adjudicataria** informa que el inmueble subastado fue entregado folio 231 del expediente, se procederá a **la entrega al ejecutante del producto del remate**. Para lo anterior, se tendrá cuenta la siguiente información:

CREDITO EJECUTADO y RELACION DE PAGOS	
7600140030-06-2014-00478-00	
LIQUIDACION DE CREDITO	\$ 10.440.288.00
COSTAS	\$ 2.229.500.00
TOTAL DE LA OBLIGACION	\$ 12.669.788.00

ADJUDICACION	\$ 70.050.000.00
DEVOLUCION DEPOSITOS A LA ADJUDICATARIA	\$ 6.791.327.00
TOTAL PRODUCTO DEL REMATE	\$ 63.258.673.00

4.- ORDÉNASE que por la SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL, se haga el fraccionamiento y el posterior pago de los depósitos judiciales, por la suma de \$12.669.788,00 Mcte, a favor de la parte demandante a través de su apoderado judicial HERNAN ZARATE CAMPO, identificado con cedula de ciudadanía No. 14.875.710, del título que relación a continuación:

469030002060303	38669565	JACQUELINE LASSO HURTADO	IMPRESO ENTREGADO	04/07/2017	\$13.608.673,00
-----------------	----------	--------------------------	-------------------	------------	-----------------

5.- Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en premura al principio de celeridad que debe aplicarse a la administración de justicia, se ORDENA que por secretaria se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generaran en este trámite y proceda a realizar y entregar la orden de pago del depósito judicial por el valor de \$12.669.788,00 a la parte demandante para ser recibido por el Dr. HERNAN ZARATE CAMPO, identificado con cedula de ciudadanía No. 14.875.710.

6.-UNA VEZ se realice el pago de los depósitos judiciales a la parte demandante pasa a Despacho para resolver la entrega del excedente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE:


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 134 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 03 OCT 2017

Juzgado de Ejecución Civil Municipal
Secretaria
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4936
RAD. 007-2017-00201-00

Santiago de Cali, veintiocho (28) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. ~~174~~ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **03 OCT 2017**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez

MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4946
RAD. 003-2014-00990-00

Santiago de Cali, veintiocho (28) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

GLÓSASE a los autos para que obre y conste el Oficio No. 04-2573, proveniente del **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, por medio del cual informa que los remanentes solicitados por el Despacho, **SI SURTEN EFECTOS. PÓNGASE** en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 174 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 03 OCT 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARÍA JIMENA DARCO RAMÍREZ
Secretaria
Maria Jimena Darco Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4941
RAD. 013-2016-00882-00

Santiago de Cali, veintiocho (28) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Visto el memorial que antecede, y en cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.-**NIÉGASE** la suspensión de presente asunto, toda vez que la misma fue presentada con **posterioridad a la sentencia**, es decir, no cumple con lo establecido con el artículo 161 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 170 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 OCT 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ
Manda Jueces de Ejecución
SÉCRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4947
RAD. 003-2014-00296-00

Santiago de Cali, veintiocho (28) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 174 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 OCT 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez

SECRETARIA
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4932
RAD. 013-2016-00612-00

Santiago de Cali, veintiocho (28) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 174 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 OCT 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACION No. 4933
RAD. 07-2008-00157-00

Santiago de Cali, 29 SEP 2017

Visto el escrito que anteceden, el juzgado;

RESUELVE

- 1.- **REMÍTASE** al memorialista a lo dispuesto, a través del del auto No. 6776 de fecha 24 de noviembre de 2016, visto a folio 78 Cd-1 del expediente.
- 2.- **REQUERIR** a la parte demandante para que no haga peticiones innecesarias sin antes revisar las actuaciones realizadas por el Despacho.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 174 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 OCT 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIA
Maria J. Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4934
RAD. 013-2016-00333-00

Santiago de Cali, veintiocho (28) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUZG.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. ~~134~~ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **03 OCT 2017**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 4895
RAD. 028-2014-00223-00

Santiago de Cali, 29 SEP 2017

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

ACEPTASE la suspensión de la diligencia de remate programada para el día 28 de septiembre de 2017, allegada por la parte actora a través de su apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 174 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 OCT 2017

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 4929
RAD. 04-2000- 00892-00

Santiago de Cali, 12 9 SEP 2017

Visto el escrito que antecede, el juzgado;

RESUELVE:

1- DECLARESE en firme el anterior avalúo por la suma de **\$57.408.000.00 Mcte**, correspondiente al inmueble objeto del presente asunto, al cual no se allegó escrito en su contra, de conformidad con la norma 444 del Código General del proceso, con sujeción al Art. 228 ibídem., visto a folio 105 del Cdn-2.

2.- PREVIO a COMISIONAR AL MARTILLO DEL BANCO POPULAR, para llevar acabo diligencia de remate del inmueble objeto del presente asunto **ORDÉNESE** a la parte demandante allegue liquidación del crédito de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE
EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
CALI
En Estado No. 13A de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 03 OCT 2017
SECRETARIA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No 1909
RAD. 012-2015-01099-00

Santiago de Cali 12 9 SEP 2017

Visto el proceso que antecede el Despacho advierte que aunque la liquidación del crédito aportada por el ejecutante no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que se incluye la suma \$265.000 Mcte, las cuales a hace parte de la liquidación de costas virtud de lo anterior, el juzgado;

RESUELVE:

MODIFICAR la liquidación antes relacionada la cual quedara por la suma de **\$3.476.069,00 M/cte.**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 174 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 OCT 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4923

RAD. 030-2016-00820-00

Santiago de Cali, veintinueve (29) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 030 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 174 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 OCT 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No 4906

RAD. 03-2009-00088-00

Santiago de Cali, 29 SEP 2017

En atención a la solicitud, el juzgado;

RESUELVE:

1.- ORDÉNASE que por la SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL, a fin de que se sirva hacer la entrega del depósito judicial a favor de la parte demandante atreves de su apoderada ELIZABETH GONZÁLEZ CORREA identificada con C.C. No.29.125.729, por la suma de \$2.882.203.00 M/cte, título que relaciono a continuación:

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	31968200	Nombre	GLORIA LILIANA SUAREZ
---------------------	----------------------	-----------------------	----------	--------	-----------------------

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Fecha Constitución	Valor
469030002068191	8903266521	FONDO DE EMPLEADOS LA 14 FONEM LA 14	19/07/2017	\$ 231.884,00
469030002068192	8903266521	FONDO DE EMPLEADOS LA 14 FONEM LA 14	19/07/2017	\$ 405.797,00
469030002068194	8903266521	FONDO DE EMPLEADOS LA 14 FONEM LA 14	19/07/2017	\$ 173.913,00
469030002068195	8903266521	FONDO DE EMPLEADOS LA 14 FONEM LA 14	19/07/2017	\$ 231.884,00
469030002068196	8903266521	FONDO DE EMPLEADOS LA 14 FONEM LA 14	19/07/2017	\$ 231.884,00
469030002068197	8903266521	FONDO DE EMPLEADOS LA 14 FONEM LA 14	19/07/2017	\$ 289.855,00
469030002068598	8903266521	FONDO DE EMPLEADOS LA 14 FONEM LA 14	21/07/2017	\$ 95.536,00
469030002068599	8903266521	FONDO DE EMPLEADOS LA 14 FONEM LA 14	21/07/2017	\$ 273.239,00
469030002068600	8903266521	FONDO DE EMPLEADOS LA 14 FONEM LA 14	21/07/2017	\$ 289.855,00
469030002068601	8903266521	FONDO DE EMPLEADOS LA 14 FONEM LA 14	21/07/2017	\$ 231.884,00
469030002068602	8903266521	FONDO DE EMPLEADOS LA 14 FONEM LA 14	21/07/2017	\$ 231.884,00

Así mismo se fraccione el depósito que relaciono a continuación:

469030002068604	8903266521	FONDO DE EMPLEADOS LA 14 FONEM LA 14	IMPRESO ENTREGADO	21/07/2017	NO APLICA	\$ 231.884,00
-----------------	------------	--------------------------------------	-------------------	------------	-----------	---------------

2.- Del cual la suma de \$ 194.588.00 Mcte, debe ser pagado a favor de la parte demandante ELIZABETH GONZÁLEZ CORREA identificada con C.C. No.29.125.729, y el excedente a la parte demandada señora GLORIA LILIANA

SUAREZ HURTADO identificada con cedula de ciudadanía No. 31.968.200 por la suma \$ 95.267.00 Mcte, y los depósitos que se relacionan a continuación;

469030002068605	8903266521	FONDO DE EMPLEADOS LA 14 FONEM LA 14	IMPRESO ENTREGADO	21/07/2017	NO APLICA	\$ 289.855,00
469030002068606	8903266521	FONDO DE EMPLEADOS LA 14 FONEM LA 14	IMPRESO ENTREGADO	21/07/2017	NO APLICA	\$ 231.884,00
469030002068607	8903266521	FONDO DE EMPLEADOS LA 14 FONEM LA 14	IMPRESO ENTREGADO	21/07/2017	NO APLICA	\$ 231.884,00
469030002068608	8903266521	FONDO DE EMPLEADOS LA 14 FONEM LA 14	IMPRESO ENTREGADO	21/07/2017	NO APLICA	\$ 289.855,00
469030002068610	8903266521	FONDO DE EMPLEADOS LA 14 FONEM LA 14	IMPRESO ENTREGADO	21/07/2017	NO APLICA	\$ 231.884,00
469030002068724	8903266521	FONDO DE EMPLEADOS LA 14 FONEM LA 14	IMPRESO ENTREGADO	21/07/2017	NO APLICA	\$ 231.884,00
469030002068725	8903266521	FONDO DE EMPLEADOS LA 14 FONEM LA 14	IMPRESO ENTREGADO	21/07/2017	NO APLICA	\$ 231.884,00
469030002068726	8903266521	FONDO DE EMPLEADOS LA 14 FONEM LA 14	IMPRESO ENTREGADO	21/07/2017	NO APLICA	\$ 289.855,00
469030002068727	8903266521	FONDO DE EMPLEADOS LA 14 FONEM LA 14	IMPRESO ENTREGADO	21/07/2017	NO APLICA	\$ 231.884,00
469030002068728	8903266521	FONDO DE EMPLEADOS LA 14 FONEM LA 14	IMPRESO ENTREGADO	21/07/2017	NO APLICA	\$ 231.884,00
469030002068729	8903266521	FONDO DE EMPLEADOS LA 14 FONEM LA 14	IMPRESO ENTREGADO	21/07/2017	NO APLICA	\$ 289.855,00
469030002068730	8903266521	FONDO DE EMPLEADOS LA 14 FONEM LA 14	IMPRESO ENTREGADO	21/07/2017	NO APLICA	\$ 231.884,00
469030002068731	8903266521	FONDO DE EMPLEADOS LA 14 FONEM LA 14	IMPRESO ENTREGADO	21/07/2017	NO APLICA	\$ 289.855,00
469030002068732	8903266521	FONDO DE EMPLEADOS LA 14 FONEM LA 14	IMPRESO ENTREGADO	21/07/2017	NO APLICA	\$ 231.884,00
469030002068733	8903266521	FONDO DE EMPLEADOS LA 14 FONEM LA 14	IMPRESO ENTREGADO	21/07/2017	NO APLICA	\$ 231.884,00
469030002068734	8903266521	FONDO DE EMPLEADOS LA 14 FONEM LA 14	IMPRESO ENTREGADO	21/07/2017	NO APLICA	\$ 289.855,00

Para completar la suma de 4.095.266.00 Mcte, de la favor de la señora **GLORIA LILIANA SUAREZ HURTADO** identificada con cedula de ciudadanía No. 31.968.200.

3.- Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en premura al principio de celeridad que debe aplicarse a la administración de justicia, **se ORDENA que por secretaria se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generaran en este trámite y proceda a realizar y entregar la orden de pago del depósito judicial.**

NOTIFIQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 174 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 OCT 2017

Juzgado de Ejecución
Municipales
SECRETARIA
Maria Jimena Arango Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 4907
RAD. 022-2016-00105-00

Santiago de Cali, 29 SEP 2017

Visto el escrito que antecede, y como quiera que se observa que los depósitos judiciales solicitados por la apoderada judicial de la parte actora, se encuentran según el reporte de **BANCO AGRARIO** fueron consignados en el Juzgado 13° Civil Municipal de Cali, al proceso con radicación **No.13-2016-00105-00**.

Ahora bien se hace a necesario oficiar al pagador de **FIDUPREVISORA S.A**, a fin de que informe esta dependencia judicial si los depósitos judiciales existentes en el Juzgado antes referido fueron descontados al demandado **HUGO ALEJANDRO VACA VÁSQUEZ** identificado con cedula de extranjería No. **85004**, en virtud de la medida cautelar que fuera comunicada mediante el oficio No. 757 de fecha 30 de marzo de 2015, toda vez que la radicación no coincide con el proceso de la referencia, por lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- **PREVIO** a la entrega de depósitos judiciales **ORDÉNASE** por **SECRETARIA** se oficie al pagador comunicado lo resuelto en la parte motiva de esta providencia.
- 2.- **UNA VEZ** el pagador ratifique que los depósitos judiciales si pertenece al asunto de la referencia **pase inmediatamente** al Despacho para solicitar la conversión de los mismo y posterior pago.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 174 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 03 OCT 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIA Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1918
RAD. 023-2017-00121-00

Santiago de Cali, veintinueve (29) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P., **CÓRRASE** traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 174 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 OCT 2017

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARÍA